

El Notariado español está estudiando la puesta en marcha del proyecto IBERfides, un sistema de colaboración para la circulación y el intercambio de copias de escrituras y documentos públicos notariales entre los notariados iberoamericanos y europeos. Este proyecto –basado en el principio del reconocimiento transfronterizo de escrituras públicas– tendría como objetivo impulsar los negocios en Europa con efectos en América y viceversa; garantizando la seguridad jurídica requerida por cada ordenamiento nacional.

AUGUSTO PABLO MARIÑO GALASSO, notario de Argentina

El proyecto IBERfides

El Proyecto IBERfides pretende dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en el ejercicio de su autonomía de la voluntad, quienes ordenan sus relaciones jurídicas en el tráfico económico en los más diversos ámbitos. Para ello, persigue establecer pautas jurídicas de colaboración notarial entre Iberoamérica y Europa, sin perder de vista el horizonte del que se ha nutrido la función notarial: la prevención jurídica de conflictos, mediante el control de legalidad, contribuyendo al desarrollo económico y trayendo como consecuencia paz social en la medida de que esos negocios

concertados no vulneren ninguna clase de derechos.

Se trataría de un sistema de colaboración notarial entre los notarios de Europa e Iberoamérica, que permitiría que los documentos notariales pudieran otorgarse fuera de las fronteras del Estado cuya legislación resultase aplicable al fondo del acto o negocio que se quisiera formalizar, con niveles de garantías equivalentes a los que pudieran obtenerse ante un notario de dicho Estado. Para su finalidad sería necesaria no solo la cola-

boración entre el notario extranjero y el notario local, sino la intervención de este último, a los efectos de mantener la seguridad jurídica preventiva diseñada por cada Estado que descansa en el control de legalidad que efectúa el notario local. También sería necesaria



La circulación del documento público notarial tiende a imponerse por el propio juego de la dinámica de las relaciones jurídicas

Funcionamiento práctico

En la práctica IBERfides funcionaría de la siguiente manera: ante un notario extranjero se presentarán los intervinientes. El notario, una vez conocida su voluntad, localizaría un notario nacional al cual solicitaría colaboración a los fines de llevar adelante el acto o negocio jurídico planteado por los intervinientes. El notario extranjero mediante el colegio notarial pertinente localizaría bajo su exclusiva responsabilidad un notario en la jurisdicción donde se encontrase el inmueble o el acto a desarrollarse. Este primer acercamiento se concertaría de manera informal: el notario local informaría someramente la viabilidad de la operación, los requisitos y los costes. Una vez llegado a un acuerdo con el notario local o nacional se redactaría el acuerdo de colaboración.

rio contar con la colaboración de los órganos corporativos de los notarios europeos e iberoamericanos.

Circulación de los documentos.

Los Estados han de procurar asegurar la validez y eficacia de los actos y negocios que realizan los ciudadanos, manteniendo el equilibrio de los distintos intereses que puedan estar en juego. Los países cuyo ordenamiento responde al modelo latino romano depositan esta función de

prevención jurídica en diversos funcionarios y/u oficiales públicos, como son los notarios.

Ante las necesidades derivadas de la circulación de las personas y de sus bienes, es imprescindible la

La realidad comercial o civil se desarrolla con efectos transfronterizos y se impone sobre el mundo jurídico

búsqueda de un sistema que haga posible también la circulación de los documentos que contengan el reflejo de aquellas relaciones jurídicas, como lo es el documento público notarial. En materia inmobiliaria y societaria la posibilidad de desarrollar negocios jurídicos en Europa con efectos en América, o viceversa, exige asegurar la plena eficacia jurídica de los mismos. La circulación del documento público notarial tiende a imponerse por el propio juego de la dinámica de las relaciones jurídicas.

Las realidades económico-sociales actuales hacen que las rela-

ciones se desarrollen en distintos puntos del mundo para surtir efectos en otros lugares. La realidad comercial o civil se desarrolla con efectos transfronterizos y se impone sobre el mundo jurídico y es éste quien debe ir dando respuestas concretas al mundo real al cual sirve.

El Proyecto IBERfides consistiría, en principio, en un programa de colaboración entre notarios latinos. Para que la colaboración pudiera llevarse a cabo la escritura pública de un notario extranjero debería guardar similitudes con las del notario local. Para que una escritura o documento público notarial generado bajo la soberanía de un Estado pueda ser válido a las exigencias del Derecho de un Estado distinto, la autoridad extranjera autorizante

El Proyecto IBERfides consistiría, en principio, en un programa de colaboración entre notarios latinos

habrá de cumplir unas funciones equivalentes a las de una autoridad nacional, en la aplicación de la regla de la equivalencia de las formas.

Equivalencia de las formas. Esta regla exige que el documento extranjero esté redactado en escritura pública o su equivalente documento público notarial, o acto auténtico, y que ésta a su vez cumpla con los requisitos de forma y de fondo similares a los exigidos en el país de destino donde cumplirá sus efectos jurídicos. Es decir, debe estar confeccionada por un notario o funcionario público con funciones y competencias materiales y formales idénticas o muy parecidas a las del país de destino.

En el proyecto IBERfides el funcionario público deberá actuar bajo

A imagen de EUFides

Este proyecto tiene su origen en su hermano mayor: EUFides, que se está desarrollando exitosamente entre los países miembros de la Unión Europea con sistemas de Notariado, con un avanzado grado de realización. Como ejemplo podemos citar una permuta de inmuebles situados en Alicante y Holanda. El proyecto EUFides inicialmente fue desarrollado para dar respuesta a la contratación inmobiliaria, pero actualmente podría aplicarse a toda clase de documentos notariales, como lo serían las escrituras de partición de herencia o liquidación de sociedades conyugales, constituciones de sociedades, reagrupamientos societarios e inclusive la consulta sobre la existencia y veracidad de poderes, etc. Así IBERfides toma el proyecto EUFides con notas características del sistema Argentino (ley 10.542 de la Provincia de Buenos Aires).

su competencia formal y material, y esas funciones deberán guardar relación con las del país de destino. Así quedarían excluidos los notarios del sistema anglosajón por no ser notarios en términos latinos, es decir, porque no son profesionales del Derecho con funciones públicas delegadas por el Estado, no ejercen control de legalidad alguno, ya que tienen prohibido redactar documentos, intervenir en operaciones inmobiliarias y asesorar a las partes. Su labor es la simple certificación o legitimación de la firma en documentos privados confeccionados por las partes sin ninguna clase de control.

Etapas del proyecto. El proyecto se desarrollaría en dos etapas: la colaboración y garantía de respeto. La etapa de la colaboración se relaciona con el principio de libertad de contratación, que implica la elección del lugar y la elección del notario. Sería el notario extranjero quien reci-



biera a los otorgantes y recogiera el negocio jurídico que se pretendiese otorgar para tener efectos en otra jurisdicción. El notario extranjero debería ponerse en comunicación con un notario local. Teniendo en cuenta que muchos países de Iberoamérica tienen la forma de gobierno federal esto indicaría que el notario extranjero debería ponerse en comunicación no con cualquier notario local sino con un notario de la jurisdicción donde se encuentre la escritura o documento público notarial a inscribir en el respectivo registro, o donde se encuentre el bien o el acto a inscribir. Será responsabilidad del notario extranjero la correcta elección del notario local, a través de los colegios notariales correspondientes.



Para asegurar la función de cada uno de los notarios intervinientes todo el desarrollo de la colaboración notarial internacional debería ajustarse a un protocolo de actuación, igual al seguido por EUFides, en el que habrían de quedar debidamente definidos los deberes de cada una de las partes, desde el momento mismo en el que se solicitase la intervención notarial hasta la conclusión de todos los trámites que el negocio concreto otorgado pudiera hacer necesarios.

La garantía de respeto. La segunda etapa se desarrollaría bajo lo que he denominado “La garantía de respeto” a la jurisdicción local, que tiene íntima relación con el principio *lex rei sitae*. Como

su nombre indica, se ejercitarían y se harían efectivas las leyes de la jurisdicción de lugar de ubicación de los bienes por imperio de las normas soberanas que cada Estado impone en beneficio de la defensa de sus intereses y la seguridad jurídica preventiva en el tráfi-

Para que la colaboración pudiera llevarse a cabo la escritura pública de un notario extranjero deberá guardar similitudes con las del notario local

co en materia inmobiliaria y mercantil sobre todo.

La garantía de respeto la llevaría adelante el notario local o nacional, y tiene que ver con el control de legalidad que ejercería en el acto jurídico o negocio que se llevara a cabo fuera de las fronteras del Estado local.

El notario debería ejercer el control de legalidad, por imposición de sus funciones específicas delegadas por el Estado al momento del nombramiento de su cargo, y constituiría la barrera de acceso del documento público notarial extranjero. El notario local ejercería la garantía de respeto con relación a cuestiones civiles o comerciales, en materia fiscal e impositiva, en materia de prevención y control de blanqueo de capitales y en materia registral, posibilitando el acceso al registro de la propiedad inmueble.

El primer control de legalidad que debería realizar el notario local o nacional sería sobre la viabilidad de la operación solicitada por el notario extranjero; las normas aplicables al fondo de la cuestión –aceptando en caso de ser viable la operación o acto jurídico–; la solicitud de colaboración, –informando al notario extranjero la documentación necesaria a exigir para llevar adelante la operación–, y sobre los costes tributarios, impositivos, fiscales, de aranceles notariales y de tasas registrales que demandara la operación.

Una vez aceptada la solicitud de colaboración, el notario local desarrollaría en tres pasos su intervención profesional, al igual que si los intervinientes hubieran requerido de sus servicios profesionales, con la única salvedad que el requirente es el notario extranjero. Los tres pasos de la intervención del notario local serían: trámites pre-escriturarios, trámites escriturarios y trámites post-escriturarios. ●